

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede y su respectivo asunto. Provea.

Cali, noviembre 22 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, NOVIEMBRE VENTIDOS (22) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.2044
Radicación No.2020-0743

El Dr. CARLOS ECHEVERRI STECHAUNER abogado en ejercicio del demandante, manifiesta mediante escrito RENUNCIAR al poder conferido por su poderdante.

Revisado el expediente, se observa que no se ha realizado el trámite de notificación del demandando MARIO PIEDRAHITA USMA de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Razón por la cual se requiere con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, para que cumpla con la carga procesal correspondiente para impulsar el presente proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ECHEVERRI STECHAUNER de conformidad al escrito otorgado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que designe nuevo abogado y este continúe con el trámite del proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a las demandadas de conformidad con los artículos 291 y 292, so pena de dar aplicación al artículo 317-1 del CGP.

Advertir que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **179** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **24-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez